

DECRETO 269/1969, de 13 de febrero, por el que se cede a la Organización Sindical un solar radicado en el término municipal de Segovia con destino a la ampliación de la Policlínica de la Obra Sindical «18 de Julio».

Por la Organización Sindical ha sido solicitada la cesión gratuita de un solar radicado en término municipal de Segovia, que después se describirá, con destino a la ampliación de la Policlínica de la Obra Sindical «18 de Julio».

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos 74 y 76 de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Organización Sindical, de conformidad con la mencionada disposición y dado el interés social que con tal cesión se persigue, el solar que a continuación se describe:

«Solar sito en Segovia, de novecientos veinticinco coma ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, en la calle de San Agustín; que linda al Norte, con terreno del común donde termina la llamada Cuesta de San Bartolomé o Travesía del Mal Consejo; Sur, con calle sin nombre, que nace en la mencionada calle de San Agustín y termina en las antiguas murallas (sin salida); Este, con corral de Severiano Hernanz, y Oeste, con terreno de la casa número 11 de la calle de San Agustín.»

Artículo segundo.—El solar aludido deberá ser destinado por la Organización Sindical para ampliación de la Policlínica de la Obra Sindical «18 de Julio», entendiéndose que si en el plazo de cinco años no fuera destinado el terreno al fin para que se cede, o se empleara en otros usos distintos, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos que hubiere experimentado el terreno, según estimación pericial. Todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión serán a cargo de la Organización Sindical. En el caso de posible reversión al Estado la finca que se cede, ésta se reintegrará en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Segovia para que en nombre del Estado concurre a otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 270/1969, de 13 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Benidorm dos fincas urbanas, propiedad del Estado, radicadas en dicha localidad, para ser destinadas a Museo, Biblioteca Municipal y Escuela Municipal de Hostelería.

El Ayuntamiento de Benidorm ha solicitado la cesión gratuita de dos inmuebles propiedad del Estado para destinarlos a Museo, Biblioteca Municipal y Escuela Municipal de Hostelería.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benidorm los inmuebles propiedad del Estado que a continuación se describen:

Cuartel denominado «Caletas», del término municipal de Benidorm, paraje Rincón de Loix, con una extensión superficial de trescientos ochenta y siete metros cuadrados, que linda, por el Norte, con Joseph Soshinka, inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo ciento cincuenta, libro cincuenta y dos, folio doscientos cator-

ce, finca siete mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cuartel denominado «Benidorm», situado en dicho término municipal, plaza de Santa Ana, número uno, con una extensión superficial de ciento dos metros cuadrados, lindando, por la derecha, con Eduardo Pons Valor; por el Sur, con propiedad municipal; por el Este con mar Mediterráneo, y por el Oeste, con la plaza de Castellar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo ciento cincuenta, libro cincuenta y dos, folio doscientos diez, finca siete mil seiscientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—Los bienes objeto de la presente cesión serán destinados necesariamente a Museo y Biblioteca Municipal el denominado «Benidorm» y a Escuela Municipal de Hostelería el denominado «Caletas». Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos. En caso de reversión los inmuebles se integrarán en el Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que en nombre del Estado concurre a otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 271/1969, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huelva de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas para Camineros.

Por el Ayuntamiento de Huelva ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de siete mil quinientos treinta y seis metros cuadrados, sita en Huelva, con destino a la construcción de Parque de Zona y viviendas para Camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huelva (Cuenca) de un solar de siete mil quinientos treinta y seis metros cuadrados, sito al paraje denominado «Eras del Tinte», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, con camino del Molinillo; por el Sur, con el sito del Servicio Nacional del Trigo y Constantino Vicente; Este, carretera, y Oeste, camino, herederos de Angel Crespo Francisco Vicente y Regina Olarte; con destino a la construcción de Parque de Zona y viviendas de Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Parque de Zona y viviendas para Camineros, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN